



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

Primer convenio modificatorio al contrato abierto número **DJ/004/2021** de fecha **12 de enero de 2021**, para la **"Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos"**, en lo subsecuente se le denominará "Servicio" que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en lo sucesivo "Banobras", representado en este acto por la Mtra. Maryteli Castellanos Rueda, en su carácter de Representante Legal y por la otra parte el Despacho **Suma B+C, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo **"El Proveedor"**, representado por el **Lic. César Velasco Aguilar** en su carácter de Representante Legal a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de enero de 2021, **"Las Partes"** celebraron el contrato **DJ/004/2021**, para la **"Prestación de servicios profesionales para la atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materias civil, mercantil y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos"**.
- II. En la cláusula **PRIMERA** del Contrato referido en el numeral que antecede, se estableció como objeto:

"(...) PRIMERA. - OBJETO: "El Proveedor" se obliga a la Prestación de Servicios profesionales para dar atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras en su carácter de Institución de Crédito durante el ejercicio 2021, en los casos de demandas en materias civil, mercantil, y de amparo, promovidas en su contra radicadas en los Estados de Aguascalientes, México, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y en la Ciudad de México respectivamente, así como las que se les asignen sin rebasar los supuestos establecidos", de conformidad con el documento denominado "Anexo Técnico", elaborado por el área requirente y que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase.

Para efectos de lo anterior, de conformidad con el numeral V. "Descripción de los servicios" del "Anexo Técnico", "El Proveedor" se obliga expresamente a:

- a) **Proporcionar los Servicios como corresponde a un perito en la materia, en el libre ejercicio de su profesión, realizando todas las acciones legales que correspondan ante las autoridades judiciales o administrativas que correspondan, federales, locales o municipales, respecto de la controversia en litigio, a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de Banobras.**





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

- b) En caso de que el prestador del servicio no lleve a cabo las acciones legales procedentes, no realice acción alguna o en caso de que notifique a Banobras su negativa para atender el asunto que se le encomiende, responderá frente a la Institución por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento, con independencia de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adición a las de carácter civil y penal que correspondan de conformidad con la legislación aplicable, federal o local.
- c) Ejercitar y agotar, en todo momento, de manera enunciativa y no limitativa, las acciones y medios de defensa ordinarios y extraordinarios que legalmente procedan, cumpliendo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables en la prestación de los Servicios, por lo que será responsable de los daños y perjuicios causados por los hechos, actos u omisiones en que incurra por sí o por su personal, en caso de negligencia, impericia, dolo o mala fe, además tendrá estrictamente prohibido intervenir o patrocinar juicios o procedimientos contrarios a Banobras.
- d) Proporcionar a Banobras a través del personal adscrito a la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, la información referida en el Anexo Técnico y cualquier otro requerimiento de información o documentación que se estime necesaria en los términos y condiciones que se le solicite.
- e) Guardar absoluta confidencialidad respecto de cualquier información impresa, verbal, electrónica, audiovisual o que por cualquier medio reciba de Banobras o se genere con motivo de la prestación de los Servicios, así como vigilar que su personal cumpla con dicha confidencialidad. La información relacionada con el objeto de los Servicios está sujeta a la protección referida en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que el prestador del servicio deberá tomar las medidas necesarias para el manejo adecuado de la información a la que tenga conocimiento. Si el prestador del servicio incumple con la presente obligación, tendrá que pagar los daños y perjuicios ocasionados a Banobras. La obligación de confidencialidad y/o reserva no cesará al concluir la relación contractual.
- f) En caso de que concluya el tiempo de prestación de los Servicios incluyendo, en su caso, la celebración de un convenio modificatorio que amplíe la vigencia, el prestador del servicio entregará a Banobras, a la conclusión de la vigencia, un informe final del estado procesal en que se encuentra el asunto que se le haya asignado, antecedentes y documentos que tenga en su poder o la constancia del lugar en que se encuentre éste.
- g) El prestador del servicio no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato en forma total o parcial, en favor de persona física o moral alguna, a excepción de los derechos de cobro, siempre que cuente con autorización expresa por escrito de Banobras.
- h) Atendiendo a la naturaleza de los Servicios que se solicitan, la relación contractual y profesional para la prestación de tales Servicios se entenderá siempre de manera exclusiva entre el prestador del servicio y Banobras, aún en el caso de que el prestador del servicio requiera de personal, mismo que estará siempre subordinado a él y sin generar vínculo alguno con esta Institución.
- i) Bajo dicho supuesto, el prestador del servicio se compromete a no abandonar el patrocinio del asunto en tanto Banobras lo reasigna o se hace cargo del mismo, esto en atención a la calidad de mandatario que tiene con relación a la Institución.
- j) El prestador del servicio se obligará a conocer y cumplir, en todo momento, las Políticas Generales de Seguridad de la Información de Banobras y los cambios que de ésta deriven, asimismo, se obligará también a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones,





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

información y/o operación de la Institución; también deberá cumplir con los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información.

- k) Además, el prestador del servicio no debe iniciar ni tener litigio pendiente por juicios que hubiere instaurado en contra de Banobras o que éste hubiere iniciado en contra suya.
- l) El prestador del servicio llevará a cabo la estrategia de defensa, en favor de Banobras, de cada juicio o procedimiento asignado, estudiará y analizará cada litigio para elaborar la documentación con la que comparecerá ante las autoridades en los juicios o procedimientos respectivos y, de ser requerido por Banobras, actualizará el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- m) Para las asignaciones que se realicen durante la vigencia de los Servicios, una vez que el prestador del servicio reciba la información y los documentos proporcionados por parte de Banobras, deberá rendir, antes de iniciar actuaciones ante la autoridad judicial o administrativa correspondiente, un dictamen jurídico sobre la viabilidad jurídica y fáctica del asunto, señalando la problemática que considere se pudiese presentar, así como el monto de la contingencia que representa el litigio asignado.
- n) El prestador del servicio obtendrá copias simples o certificadas de las actuaciones judiciales y/o procesales relevantes o de cualquier otra requerida por el personal de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales.

III. En la cláusula **CUARTA** del Contrato Principal, se estableció que:

"(...) CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: De conformidad con lo señalado en el numeral IV. "Vigencia de la contratación" del "Anexo Técnico"; la vigencia del presente contrato será del 8 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.

IV. En la cláusula **QUINTA** del Contrato Principal, se estableció:

"(...) QUINTA. - HONORARIOS DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracción VI, VII y XIII de la LAASSP; la sección VI.2 "Precio" de los POBALINES; y de conformidad con lo señalado en el apartado "Monto de la Contratación y forma de pago propuesta" de "La Justificación"; el monto total de los servicios objeto del presente contrato, asciende a un monto máximo de **\$432,000.00 (Cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$172,800.00 (Ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del presente contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado IX. Entregables del Anexo Técnico, como se describe a continuación:

No.	OBJETO	SUPUESTO DE PAGO	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA
1	ASUNTOS EN MATERIA CIVIL, MERCANTIL Y AMPARO	Por la atención de 1 a 5 asuntos	\$7,000.00
2		Por la atención de 6 a 10 asuntos	\$11,000.00
3		Por la atención de 11 a 15	\$16,000.00





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

		asuntos	
4		Por la atención de 16 a 20 asuntos	\$22,000.00
5		Por la atención de 21 a 25 asuntos	\$28,000.00
6		Por la atención de 26 a 30 asuntos	\$36,000.00

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por **"El Proveedor"** en su cotización, los pagos que se originen por concepto de honorarios derivados de la atención de los asuntos objeto del presente contrato, se pagarán de acuerdo a lo establecido en la tabla del apartado IX. Entregables del **"Anexo Técnico"**.

En este sentido, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo, que los honorarios del presente contrato señalados en la tabla anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia los honorarios pactados podrán aumentar durante la vigencia señalada en la cláusula CUARTA del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Que mediante oficio DJCSI/141000/581/2021, de fecha 24 de diciembre de 2021, el Titular de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, el Licenciado Luis Gabriel Macías Meza, servidor público responsable de administrar el contrato de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA**, justifica y expone los argumentos y las razones fundadas que dan lugar a la solicitud para la ampliación del **"Servicio"** objeto del contrato y consecuentemente la necesidad de ampliar el monto máximo y mínimo, que equivalen al **16.48%** del monto máximo del contrato, así como la ampliación de la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 28 de febrero de 2022**.
 - I.II. Que como consecuencia de lo señalado en el numeral que antecede y en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 92, primer párrafo de su Reglamento, requiere la ampliación de la prestación del **"Servicio"** objeto del contrato y como consecuencia de ello incrementar el monto máximo por la cantidad de **\$71,195.53 (Setenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)** antes de IVA, que representa el 16.48% del monto máximo del contrato, y un monto mínimo de **\$28,478.21 (Veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.)** antes de IVA, consecuentemente ampliar la vigencia por un período adicional que comprende del **1º de enero al 28 de febrero de 2022**.
 - I.III. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y con la autorización de ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente instrumento, tal y como se desprende del documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal el 23 de diciembre de 2021, con número interno de la Gerencia de





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

Adquisiciones **036**, folio de la Gerencia de Programación y Presupuesto **112**, con cargo a la Partida Presupuestal Número **33104**, y Clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (Cucop) Número **33100002**.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante que:

II.I. Está de acuerdo en la ampliación de los **"Servicios"** objeto del contrato y consecuentemente ampliar el monto máximo por la cantidad de **\$71,195.53 (Setenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)** antes de IVA, que equivalen al 16.48% del monto máximo del contrato principal referido, y un monto mínimo de **\$28,478.21 (Veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.)** antes de IVA, y la vigencia por un período adicional que comprende del **1° de enero al 28 de febrero de 2022**.

III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes que:

III.I. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además, de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: **"Las Partes"** están de acuerdo en la ampliación del **"Servicio"**, y consecuentemente ampliar los montos máximos y mínimos del contrato principal referido, así como la vigencia del mismo, de manera que todas las obligaciones de **"El Proveedor"** consignadas en el contrato **DJ/004/2021** y anexos subsistirán de manera integral, salvo aquellas que se modifiquen en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONVENIO: Derivado de la cláusula que antecede, **"Las Partes"** acuerdan que el monto del presente convenio asciende a la cantidad máxima **\$71,195.53 (Setenta y un mil ciento noventa y cinco pesos 53/100 M.N.)** antes de IVA, incremento que representa el 16.48% del monto máximo del contrato principal referido, más la cantidad de **\$11,391.28 (Once mil trescientos noventa y uno pesos 28/100 M.N.)**, por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) dando un total de **\$82,586.81 (Ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$28,478.21 (Veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 21/100 M.N.)** antes de IVA, más la cantidad de **\$4,556.51 (Cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 51/100 M.N.)** por concepto del 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), dando un total de **\$33,034.72 (Treinta y tres mil treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.)**.

TERCERA.- VIGENCIA: En términos de lo acordado en la cláusula primera del presente instrumento, **"Las Partes"** establecen que este convenio amplía la vigencia del contrato principal del **1° de enero al 28 de febrero de 2022**.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DJ/004/2021

CUARTA-MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato origen, el monto y la vigencia de la garantía se incrementa, razón por la cual, **"El Proveedor"** solicitará a la afianzadora el endoso correspondiente y deberá entregarla a **"Banobras"** dentro de los diez días naturales siguientes a la suscripción del presente convenio modificatorio, en términos de lo dispuesto por el último párrafo de los artículos 91 y 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Habiendo leído el presente **"Primer Convenio Modificatorio"** por **"Las Partes"** que en el intervinieron y plenamente enteradas del valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene, están de acuerdo, y expresan plenamente su voluntad ratificando y firmando en **4 (cuatro) tantos**, en la **Ciudad de México el día 30 de diciembre de 2021.**

Por **"Banobras"**

"El Proveedor"

Mtra. Maryteli Castellanos Rueda

Lic. César Velasco Aguilar

Directora de Recursos Materiales en su carácter de Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García

Gerente de Adquisiciones
Responsable del procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas

Lic. Luis Gabriel Macías Meza

Director Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales

Elaboró: Lic. David Alejandro Orozco Olvera

Técnico Especializado

Tel. 52-70-12-00 ext. 3146

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordoñez

Subgerente de Contrataciones

Tel. 52-70-12-00 ext. 3132

